

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular 16MI2017ID007

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular y la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 284/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 10 de Julio de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mauro', written over a faint circular stamp.

Two vertical handwritten marks, possibly initials or a signature, located at the bottom left of the page.

14050

OK



DELEGACION FEDERAL EN MICHOACÁN
 SUBDELEGACION DE GESTIÓN AMBIENTAL
 Y LOS RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4143/2017

Morelia, Mich., a 31 de mayo de 2017.

C. LIC. RAUL DE LA PAZ PARGA.
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 INDUSTRIALIZADORA DE CÁRNICOS STRATTEGA S.A. DE C.V.

Recibi Original
04/06/2017



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al proyecto denominado "Canalización Complejo Agroindustrial Bafar (proyecto)", presentada por el C. Lic. Raúl de la Paz Parga, Representante Legal de la Empresa Industrializadora de Cárnicos STRATTEGA S.A. de C.V., (promoviente), con pretendida ubicación en el Municipio de la Piedad, estado de Michoacán, y

RESULTANDO:

- I. Que el 14 de febrero de 2017, el **promoviente** ingresó ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, el escrito sin número de fecha 6 de diciembre del 2016, a través del cual presentó la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P) del **proyecto**, con pretendida ubicación en el municipio de Hidalgo, estado de Michoacán para su correspondiente evaluación y resolución en materia de evaluación del Impacto Ambiental, quedando registrada con la clave 16MI2017ID007.
- II. Que el 23 de febrero de 2017, la SEMARNAT publicó a través de la Separata No. DGIRA/009/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo del 16 al 22 febrero de 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que esta Delegación diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- III. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto** mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en Periodista Bustamante No. 222, Colonia Rinconada del Valle, Morelia, Estado de Michoacán, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.

- IV. Que el 17 de febrero de 2017, mediante escrito sin fecha, el **promovente**, en cumplimiento del artículo 34 de la **LGEEPA**, presentó a esta Delegación Federal original de la publicación del extracto del **proyecto**, en la página 4A del periódico "El Sol de Morelia", publicado el viernes 17 de febrero de 2017.
- V. Que el 21 de marzo de 2017, mediante oficio No. MICH/GA/04/2634/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, se remitió copia en electrónico de la **MIA-P**, al Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el estado de Michoacán (**CONAGUA**), para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).
- VI. Que el 21 de marzo de 2017, mediante oficio No. MICH/GA/04/2633/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, se remitió copia en electrónico de la **MIA-P**, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (**SEMARNACC**), para su opinión técnica; con base en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, así como al 24 primer párrafo del **REIA**.
- VII. Que el 12 de abril de 2017, mediante el oficio No. MICH/GA/04/2910/2017 de fecha 12 de abril de 2017, la Delegación Federal solicitó al **promovente** la presentación de información adicional para el **proyecto**. En el oficio en comento y conforme a los artículos 22 del **REIA**, se le establece al **promovente** un plazo de 60 días contados a partir de la recepción del documento, para que presentará la información adicional; informándole, asimismo, que conforme al segundo párrafo del artículo 35 Bis de la **LGEEPA**, el **proyecto** quedaba suspendido del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), hasta en tanto no presentara los requerimientos solicitados.
- VIII. Que el 27 de abril de 2017, mediante oficio No. B00.915.04.-150/17 de fecha 6 de abril de 2017, la **CONAGUA**, remitió sus comentarios al **proyecto**.
- IX. Que el 15 de mayo de 2017, se recibió en esta Delegación el escrito de fecha 3 de mayo de 2017, a través del cual el **promovente** remitió la información adicional solicitada para el **proyecto**.
- X. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que las instancias consultadas emitieran sus comentarios acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Delegación, la opinión de la la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo con lo referido en el Resultando VI del presente resolutivo.

CONSIDERANDO:**GENERALES**

*"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán*

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.

2 de 25

1. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32-bis fracciones I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; en los artículos 4, 5 fracciones II, X, XI, XIV, XXI, 15 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XIII XVI; 22 primer y tercer párrafo, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30 primer párrafo; 34, primer párrafo y 35 párrafos primero al cuarto, fracción II y último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 2, 3 fracciones III, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I III y VII; 5 Incisos A) y R);, 12, 17 primer párrafo, fracciones I, II y III, 21, 22, 24 primer párrafo, 26, 37, 38, 44, 45 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); y 40 fracción IX inciso c), del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que el **proyecto** se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 28, primer párrafo, fracciones I y X de la **LGEEPA**; 5 incisos I) y R) de su **REIA**; por lo que se demuestra que el **proyecto** es de competencia federal por tratarse de obras y actividades a realizarse en un cauce y zona federal de un arroyo intermitente sin nombre, de propiedad nacional, afluente del río Lerma.
3. Que el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**; por medio del cual la autoridad establece las condiciones a las que se sujetara la realización de las obras y actividades del **proyecto**. Para cumplir con este fin, la **promoviente** presentó una MIA en la modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que es correcta por no ubicarse en ninguna de las hipótesis señaladas en el artículo 11 del **REIA**.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el Resultado III del presente resolutive, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA** y, al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad u organismos no gubernamentales referentes al **proyecto**, y en consecuencia se considera que no existe objeción para que esta Delegación Federal emita la resolución del **proyecto**.
5. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 primer párrafo de la **LGEEPA** una vez presentada la **MIA-P**, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA** y sus Reglamentos, las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaraciones de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles

*"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán*

Industrializadora de Carnicos Strattega, S.A de C.V.

3 de 25



efectos de las actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerandó el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto** tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** que se somete a evaluación una descripción del **proyecto**. Por lo cual una vez analizada la información presentada en el capítulo II de la **MIA-P** e información adicional, el **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de un canal de conducción de aguas pluviales, con su canalización y paso/cruce vehicular, con carriles de aceleración y desaceleración, en un área de 3,817.81 m².

Las coordenadas UTM del área del proyecto y de la zona federal se presentan a continuación:

Coordenadas de los vértices del área del proyecto

Coordenadas UTM Datum WGS84		
Zona 13N		
Vértice	X	Y
1	801439.068	2255776.2
2	801437.179	2255771.4
3	801435.291	2255766.6
4	801433.402	2255761.8
5	801232.676	2255784.2
6	801199.06	2255788
7	801180.396	2255790
8	801182.285	2255794.9
9	801184.173	2255799.7
10	801186.062	2255804.5
11	801208.714	2255802
12	801228.267	2255799.8
1	801439.068	2255776.2

"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.

4 de 25



Coordenadas de la zona federal a afectar

Coordenadas UTM Datum WGS84		
Zona 13N		
Punto	X	Y
1	801433.8187	2255762.849
2	801433.4024	2255761.786
3	801402.1723	2255765.274
4	801386.7774	2255769.661
5	801371.647	2255775.511
6	801346.4195	2255785.734
7	801344.4148	2255786.813
8	801380.5925	2255782.773
9	801389.9574	2255779.152
10	801410.1954	2255773.385
11	801427.0222	2255766.601
12	801439.068	2255776.244
13	801437.7475	2255772.874
14	801432.4464	2255776.983

A continuación se describen las obras y las áreas del proyecto:

Obras	Superficie	
Canalización	Canal a cielo abierto	1,138.37 m ²
	Canal cerrado (Paso/cruce vehicular)	133.66 m ²
Zona federal	Paso/cruce vehicular	267.49 m ²
	Zona federal	2,278.29 m ²
TOTAL		3,817.81 m²

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación sobre uso de suelo.

- Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación del **promoviente** de incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y considerando que el

**"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán**

Industrializadora de Carnicos Strattega, S.A de C.V.



proyecto se encuentra en el municipio de la Piedad Hidalgo, Michoacán, se identificó lo siguiente:

a) Que el **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes Programas de Ordenamiento Ecológicos del Territorio:

- **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el viernes 07 de septiembre de 2012 y de acuerdo a las coordenadas geográficas referidas por el **promoviente**, el **proyecto** se ubica dentro de la **Región ecológica**: EL municipio de La Piedad, estado de Michoacán, dentro del cual se pretende desarrollar el proyecto, se localiza dentro de la región ecológica 18.27, la cual comprende la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 54 "Sierras y Bajíos Michoacanos".

A continuación se presentan las características particulares que describen esta unidad:

- Política ambiental: Restauración y aprovechamiento sustentable
- Prioridad de atención: Media
- Rectores de desarrollo: Industria
- Coadyuvantes del desarrollo: Forestal-ganadería
- Asociados del desarrollo: Desarrollo social
- Otros sectores de interés: Minería
- Estado actual del medio ambiente (2008): Inestable
- Estado a corto plazo del medio ambiente: Inestable
- Estado a mediano plazo del medio ambiente: Inestable a crítico
- Estado a largo plazo del medio ambiente: Inestable a crítico
- No presenta superficie de Área Natural Protegida
- Degradación de los Suelos: Media
- Degradación de la Vegetación: muy alta

Al respecto el **promoviente** señala que el **proyecto** se apega a dicho **POEGT** ya que se realizarán las obras y actividades del proyecto sobre superficies impactadas e instalaciones añejas, por lo que no se requerirá la remoción de vegetación.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (POEEM)**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2011 y de acuerdo a las coordenadas geográficas referidas por el **promoviente**, se ubica dentro de las Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) BSA700 la cual cuenta con lo siguientes criterios:

UGA BSA700	
Aptitud	PBSA
Uso actual	Agricultura temporal
Conflicto	Muy alto
Uso propuesto	PBSA
Política	Conservación
Lineamientos	Vinculación

"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.

6 de 25



L5	Mejoramiento del ambiente y control de su deterioro. La modificación planeada de los elementos de la naturaleza, a fin de incrementar las condiciones ambientales a través de la reconversión y diversificación progresiva y secuencial de actividades productivas acordes con la aptitud de la unidad de gestión ambiental. Objetivo 14. Evitar el establecimiento de asentamientos humanos en las áreas que presentan riesgos para la población. Objetivo 15. Disminuir el grado de rezago social en los municipios con niveles de marginación Alto y Muy Alto.	El área donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra previamente impactada. El proyecto de la canalización evitará riesgos a la infraestructura y proyectos desarrollados en la zona, manteniendo el área hidráulica bien delimitada.
L6	Restauración ambiental. Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. Objetivo 16. Aumentar la fertilidad y contenido de materia orgánica en áreas con aptitud agrícola Objetivo 17. Disminuir la erosión hídrica que ha generado la pérdida de suelo Objetivo 18. Recuperar las áreas donde se han deteriorado las condiciones de la vegetación natural.	El proyecto contempla acciones de restauración del ecosistema, debido a que se propuso un área de reforestación con especies de la región para recuperación de los sistemas ambientales en ese tipo de ecosistemas.

El **promovente** señala que el **proyecto** no contraviene a dicho Ordenamiento en virtud de la política ambiental asociada a la UGA no restringe el aprovechamiento de los recursos naturales de dicho territorio. También es importante destacar que la actividad del **proyecto** no atenta contra la pertenencia de los ecosistemas nativos y tampoco implica cambios masivos en el uso de suelo de la UGA.

Por lo que una vez analizado dicho **programa** aplicable al desarrollo del **proyecto**, esta Delegación Federal concluyó que el **proyecto** no contraviene la política, los lineamientos, ni los objetivos de regulación ecológica en la **UGA BSA700**, por lo que es Congruente con el **POEEM**.

- b) Que el área del **proyecto** no se encuentran dentro de ningún área natural protegida de carácter federal, estatal, ni municipal, así como tampoco dentro de ninguna de Regiones Terrestres Prioritarias (RTP) ni Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP) ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS) ni en ningún sitio RAMSAR.

c) Normas Oficiales Mexicanas:

Que de acuerdo a lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-P** del **proyecto** y derivado del análisis de esta Delegación Federal le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA	Descripción
NOM-041-SEMARNAT-2006	Aire Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible
NOM-045-SEMARNAT-2006	Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición
NOM-044-SEMARNAT-2006	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg.
NOM-050-SEMARNAT-2006	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustibles.

**"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán**

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.



Residuos	
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos
Ruido	
NOM-080-SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición
NOM-081-SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su medición.
Medio biótico	
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental.- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
Agua	
NOM-001-SEMARNAT-1996	Establece que los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales de aguas y bienes nacionales.
Suelo	
NOM-020-SEMARNAT-2001	Establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.

De lo anterior, el **promovente** deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, mantenimiento y abandono del sitio, asimismo deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectuó a dichas Normas Oficiales Mexicanas a las mismas en los reportes que señala el **Término Séptimo** Condicionante 1 del presente oficio.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

- Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia. Por lo que de acuerdo a lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-P** e información adicional, señala que se determinó como Sistema Ambiental (**SA**), una superficie de 1,812.4561 has., se encuentra dentro de la Región hidrológica 12, denominada Lerma- Santiago.

La extensión propuesta para el SA en base a todos los factores que componen el o los ecosistemas la **promovente** lo estableció como la unidad adecuada como área de estudio o para términos prácticos del SA.

Caracterización del Sistema Ambiental

Clima

Descripción de los tipos de climas distribuidos en el Sistema Ambiental, de acuerdo con el Diccionario de Datos Climáticos publicado por el INEGI para datos vectoriales:

(A)C(w0)(w)

Es un tipo de clima templado semicálido, subhúmedo siendo el menos húmedo, con lluvias de verano, siendo el mes de máxima precipitación entre mayo-octubre, régimen de lluvias correspondiente a < 5, con una temperatura media anual > 18.

*“Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar”
Municipio de La Piedad, Michoacán*

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.



(A)C (w1) (w)

Clima templado semicálido, de humedad media, presenta lluvias de verano siendo el mes de máxima precipitación entre mayo-octubre, régimen de lluvias correspondiente a < 5, con una temperatura media anual > 18.

C (w1) (w)

Clima templado, es humedad media, con lluvias de verano siendo el mes de máxima precipitación entre mayo-octubre, régimen de lluvias correspondiente a < 5, con una temperatura media anual entre 12 y 18.

Geología y geomorfología

El área de estudio se encuentra inmerso dentro de la provincia fisiográfica de denominada Sierras y Bajíos Michoacanos que se encuentran dentro del eje neo volcánico, está formado por suelos de la era del cenozoico. Se identificó dos clases de roca, las cuales corresponden a Basalto y Aluvial.

Descripción de tipo de rocas

Basalto

El basalto es una roca ígnea de grano fino y composición máfica, es decir, con un alto contenido de hierro. Se compone mayormente de piroxeno, plagioclasas, y olivino, conteniendo cantidades menores de feldespato, magnetita, hematites y cuarzo.

Aluvial

Es rico en nutrientes y puede contener metales pesados. Estos suelos se forman del arrastre de los arroyos o ríos.

Sistema de topoformas

Se encuentra dentro de dos sistemas topo fórmicos que se caracterizan como Lomerío y Sierra. En este caso el proyecto se encuentra en su totalidad dentro del sistema de topoformas: lomerío.

Principales elevaciones

Se encuentran alturas que van de los 1,680 a los 2,030 msnm. No se encontraron principales elevaciones.

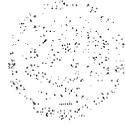
Características del relieve

La principal forma de relieve que se presentan en el Sistema Ambiental está constituida por pequeñas montañas de poca elevación.

Exposiciones

*"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán*

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.



Cuenta con diferentes exposiciones. La exposición Norte predomina con 69.54% de la superficie. La exposición Sur ocupa el 14.59%, el 2.71% de la superficie tienen exposición Este, el 10.88% de la superficie tiene exposición Oeste, mientras que la exposición Central ocupa el 2.29% en sus respectivas superficies.

Suelos

Tipos de suelo

Dentro del Sistema Ambiental se identificaron 2 unidades de suelo, de los cuales, únicamente vertisol se encuentra en el área de influencia y por ende, en el área del proyecto.

Las unidades de suelo dominantes dentro del Sistema Ambiental, de acuerdo con la clasificación de FAO-UNESCO y los datos vectoriales edafológicos serie II de INEGI el suelo Vertisol solo se encuentra dentro del área del proyecto, tiene una presencia dentro del Sistema Ambiental con 93.22%, seguido del Luvisol con 6.78%.

Hidrología superficial

Se encuentra en la Región hidrológica (RH12Ca) Lerma – Santiago, cuenca Río Lerma – Chapala y subcuenca Río Ángulo – Río Briseñas. La Región hidrológica es una de las más importantes del país, se origina en el estado de México para continuar con una dirección general sureste-noroeste, hasta desembocar en el Lago Chapala, donde cambia de nombre a Grande de Santiago, y sigue su curso a través de los estados de Jalisco y Nayarit; recibe el aporte de numerosos afluentes, siendo los principales: Bolaños, De Joraviejo, La Palmilla, Santa Fe, Guásimas y Huaynamota.

Finalmente en la subcuenca Río Ángulo – Río Briseñas, está conformada por el Río Lerma, al que drenan el arroyo La Yesca que nace al sur del poblado El Comalillo, Guanajuato.

El área del proyecto se encuentra en un arroyo tributario Sin nombre de carácter intermitente que desemboca en el Río Lerma, el cual se caracteriza por ser el colector principal de la región hidrográfica, nace en la Laguna de Chignahuapan o primer laguna del Lerma, al sureste de la ciudad de Toluca.

Vegetación

El área del proyecto se encuentra dentro de un Uso de Suelo que según la clasificación de INEGI de Uso de Suelo y Vegetación Serie V, pertenece al uso Agrícola-Pecuario-Forestal. Aquí se incluyen los diferentes sistemas manejados por el hombre y que constituyen los usos del suelo a partir de la modificación de la cobertura vegetal, en este gran grupo se incluyen los siguientes conceptos:

- **Agrícola**
- **Pecuario**

*“Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar”
Municipio de La Piedad, Michoacán*

Industrializadora de Carnicos Strattega, S.A de C.V.



- Forestal
- Acuícola

Se presentan especies de tipos invasoras y exóticas en su mayoría, por lo cual no se considera su remoción como una afectación a la misma, es importante mencionar que de las especies presentes en el proyecto no se encuentra bajo alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Flora presente en el área del proyecto.

Estrato	Familia	Especie	Nom-059-SEMARNAT-2010
Herbáceo	Poaceae	<i>Bouteloua radicata</i>	-
Arbustivo	Mimosaceae	<i>Acacia farnesiana</i>	-
Herbáceo	Poaceae	<i>Echinochloa crus-galli</i>	-
Arbustivo	Convolvuláceas	<i>Ipomea arborescens</i>	-
Herbáceo	Poaceae	<i>Cynodon dactylon</i>	-
Herbáceo	Poaceae	<i>Dichanthium annulatum</i>	-
Herbáceo	Poaceae	<i>Melinis repens</i>	-
Herbáceo	Euphorbiaceae	<i>Ricinus communis</i>	-
Herbáceo	Poaceae	<i>Sorghum halepense</i>	-
Cactacea	Cactaceae	<i>Pereskiaopsis diguetii</i>	-
Herbáceo	Euphorbiaceae	<i>Ricinus communis</i>	-

Bouteloua radicata: planta perenne con base densa y nudosa, rizomas de 2-3 mm de espesor, tallo de 40 a 80 cm de alto, crece en laderas rocosas y secas a 1000-3000 msnm, desde Arizona hasta el sur de México, se establece en zonas perturbadas.

Acacia farnesiana: arbusto espinoso o árbol pequeño, perennifolio o subcaducifolio, de 1 a 2 m de altura la forma arbustiva. Copa redondeada de hojas plumosas, alternas; corteza externa lisa cuando joven y fisurada cuando vieja, gris plomiza a gris parda oscura originaria de América tropical.

Echinochloa crus-galli: planta anual de 30 cm a 1 m de altura, tallo erecto o decumbente, glabro, con muchos nudos; espiguillas con o sin arista, de 2.5 a 3 mm de longitud, algunas veces ramificadas. Habitat en áreas húmedas e inundadas, canales y márgenes de mantos acuíferos, campos de cultivo; responde favorablemente a la fertilización nitrogenada, pero también se adapta a suelos pobres, en México tiene estatus migratorio como exótica.

Ipomea arborescens: arbusto, de 4 a 8 m de alto, pubescente; tronco de hasta 30 cm de diámetro, muy ramificado; lámina foliar largamente ovada a oblong-lanceolada, de 7 a

“Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar”
Municipio de La Piedad, Michoacán

Industrializadora de Carnicos Strattega, S.A de C.V.



14 o más cm de largo por 5 a 8 de ancho. Prospera en altitudes de 700 a 1,500 msnm y florece de noviembre a febrero tiende a invadir áreas perturbadas.

Cynodon dactylon: hierba perenne de 10 a 30 cm de alto, pero puede tener más de largo ya que crece en estolones; tallo delgado erecto o decumbente; vainas de 1.5 a 7 cm de largo, generalmente más cortas que los entrenudos; cariopsis de perfil fusiforma a elíptico, de 0.9 a 1.5 mm de largo y 0.5 a 0.7 mm de ancho, cuerpo translúcido de color amarillado o cremoso de textura estriada extremadamente fina, exótica según el estatus migratorio en México.

Dichanthium annulatum: pasto perenne exótico, forma macollos a veces con estolones, de 50 a 100 cm de alto, tallo decumbente y ramificado con nudos pilosos o sin pelos; vainas (estructura tabular que rodea la base del pecíolo) glabras (sin pelos); cariopsis oblongo a obovado, comprimido, alrededor de 2 mm de largo.

Melinis repens: planta perenne exótica, algunas veces anual de 0.7 a 1 m de longitud; tallo erecto o doblado en los nudos, delgado y nudos con pelos simples; hojas con lígula en forma de anillo de pelos de 0.5 a 1 mm de longitud; espiguilla de 5 a 6 mm de longitud.

Ricinus communis: planta herbácea alta y exótica, a veces algo arbustiva, de color verde claro a azul grisáceo, en ocasiones rojiza; de hasta 6 m de alto; tallo engrosado ramificado; hojas de lámina casi orbicular, de 10 a 60 cm de diámetro; el fruto es una capsula subglobosa, de 1.5 a 2.5 cm de largo con espinas cortas y gruesas; semillas elipsoides, algo aplanadas de 10 a 17 mm de largo.

Sorghum halepense: planta perenne rizomatosa de hasta 1.5 m, cuenta con estatus exótica; tallos más cortos en sitios secos o desfavorables; nudos sin ornamentación o con pelos finos, erecto, hueco; hojas con lígula en forma de membrana truncada, ciliada; láminas foliares hasta 50 cm de longitud y de 1.5 a 3 cm de ancho, con pelos; fruto oculto por las glumas; grano de 2 a 3 mm de longitud.

Pereskia diguetii: cactu arbusto de 0.5 a 2 m de altura; tronco 3-7 cm de ancho, con corteza pardo oscura o pardo grisácea. Ramas 4-8 mm de ancho, espinas sobre las ramas 1-3, 2-5 cm de largo.

Ricinus communis: planta herbácea alta, a veces algo arbustiva, de color verde claro a azul grisáceo, en ocasiones rojiza; de hasta 6 m de alto; tallo engrosado ramificado; hojas de lámina casi orbicular, de 10 a 60 cm de diámetro; el fruto es una capsula subglobosa, de 1.5 a 2.5 cm de largo con espinas cortas y gruesas; semillas elipsoides, algo aplanadas de 10 a 17 mm de largo.

Fauna

Se observa que la fauna presente en el área de influencia y proyecto no se encuentra bajo ninguna categoría según la NOM-059-SEMARNAT-2010, cabe mencionar que las aves

"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.

12 de 25



son de amplio desplazamiento, así como la demás fauna cuenta con sus rangos de desplazamiento y aunque no se encontraron especies con alguna categoría con la norma en cuestión, en las medidas de mitigación se establece el procedimiento a seguir para el rescate y reubicación de la fauna que se llegue a encontrar en el área del proyecto. Asimismo como se menciona en el punto anterior acerca de la vegetación, debido a que el proyecto se encuentra en una zona perturbada, la fauna tiende a alejarse de zonas como la del proyecto.

Identificación de especies presentes en el área del proyecto

Mamíferos en el área del proyecto.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Observada en campo	Bibliografía	NOM-059-SEMARNAT-2010
Heteromyidae	<i>Perognathus flavus</i>	Ratón de bolsa		x	
Heteromyidae	<i>Liomys irroratus</i>	Ratón de bolsas		x	
Muridae	<i>Peromyscus difficilis</i>	Ratón orejón		x	
Muridae	<i>Peromyscus melanophrys</i>	Ratón de campo 3		x	
Muridae	<i>Balomys taylori</i>	Ratón pigmeo 2		x	
Muridae	<i>Reithrodontomys fulvescens</i>	Ratón de campo 4		x	
Muridae	<i>Reithrodontomys microdon</i>	Ratón campestre de dientecitos		x	
Muridae	<i>Sigmodon mascotensis</i>	Rata hispida		x	
Muridae	<i>Microtus mexicanus</i>	Metorito		x	
Muridae	<i>Rattus norvegicus</i>	Rata gris		x	
Muridae	<i>Rattus rattus</i>	Rata negra		x	
Muridae	<i>Mus musculus</i>	Rata de casa		x	
Mustelidae	<i>Mustela frenata</i>	Comadreja		x	

Anfibios en el área del proyecto

Familia	Nombre científico	Nombre común	Observada en campo	Bibliografía	NOM-059-SEMARNAT-2010
Eleutherodactylidae	<i>Eleutherodactylus nitidus</i>	Sapito		x	
Hylidae	<i>Ololygon stauferi</i>	Ranita arbícola		x	
Hylidae	<i>Phrynohyas venulosa</i>	Rana lechera		x	

Reptiles en el área del proyecto

Familia	Nombre científico	Nombre común	Observada en campo	Bibliografía	NOM-059-SEMARNAT-2010
Colubridae	<i>Masticophis taeniatus</i>	Chirriónera		x	

"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.



Colubridae	<i>Masticophis schotti</i>	Chirriónera	x
Phrysonomatidae	<i>Sceloporus spinosus</i>	Lagartija espinosa	x
Phrysonomatidae	<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija	x
Teiidae	<i>Aspidoscelis gularis</i>	Quijes	x

Aves en el área del proyecto

Familia	Nombre científico	Nombre común	Observada en campo	Bibliografía	NOM-059-SEMARNAT-2010
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilotes		x	
Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>	Chachalaca		x	
Cuculidae	<i>Coccyzus minor</i>	Cucillos		x	
Nyctibiidae	<i>Nyctibius griseus</i>	Bienparado norteño		x	
Podicipedidae	<i>Podilymbus podiceps</i>	Zambullidor		x	
Rallidae	<i>Fulica americana</i>	Gallareta		x	

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

9. Que la fracción V y VI del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales. Por lo que para el desarrollo del **proyecto**, el **promoviente** identifico en el capítulo V de la **MIA-P e información adicional**, como impactos ambientales Negativos (leves y nulos), así como las medidas preventivas y de mitigación de impacto ambiental, que se señalan a continuación:

ID	Factor	Descripción de Impacto	Etapas	Temporalidad	Nivel de Impacto
1	Agua	Durante la ejecución de las actividades de desmonte y despalle para la etapa de preparación del sitio se remueve la cubierta vegetal dejando el área desprotegida y aumentando los niveles de escurrimiento y/o arrastre de material a los cuerpos de agua, elevando las concentraciones de sólidos suspendidos, así como la Demanda Química de Oxígeno, provocando un impacto al agua superficial y a su vez una mayor tasa de erosión hídrica.	Preparación	Fugaz	Nulo

"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.



2	Agua	Con el desmonte y despilme del sitio se verá afectada la capacidad de infiltración del suelo, ya que este es un elemento importante para reducir el escurrimiento y favorecer la infiltración.	Preparación	Fugaz	Nulo
3	Suelo	Las actividades de desmonte y despilme contemplan la remoción de suelo y vegetación dejando al descubierto el horizonte de suelo, el cual es susceptible de arrastre por efectos del viento y escurrimiento pluvial.	Preparación	Fugaz	Leve
4	Suelo	Las actividades de construcción contemplan la cimentación por lo que se afectara la permeabilidad del suelo.		Permanente	Leve
5	Atmosfera	La calidad del aire se verá afectada por la generación de emisiones a la atmósfera de gases de combustión derivados del uso de maquinaria y equipos, así como la emisión de partículas suspendidas en las actividades de desmonte y despilme, acarreo de material de la construcción y terracerías. Estos impactos serán fugaces y de una magnitud leve.	Preparación y Construcción.	Fugaz	Nulo
6	Atmosfera	El uso de la maquinaria durante las etapas de preparación del sitio y construcción tendrán un efecto negativo derivados de las emisiones de ruido, las cuales serán generadas por la maquinaria y personal en el sitio.	Preparación y Construcción.	Fugaz	Nulo
7	Atmosfera	La operación de maquinaria y procesos durante la pavimentación tendrá un impacto al ambiente por la generación de olores, siendo de manera temporales y con un alcance local.	Preparación y Construcción.	Fugaz	Nulo
8	Flora	Las actividades de construcción tendrán un impacto sobre la vegetación colindante al área del proyecto por la acumulación de partículas en hojas, así como por circulación de la maquinaria.	PR,CN	Fugaz	Nulo
9	Fauna	Con el movimiento de la maquinaria se verá afectada la fauna silvestre, ya que estará propensa a atropellamientos accidentales, así como dispersión y estrés por el tránsito y ruido de vehículos y personas.	Preparación y Construcción.	Fugaz	Nulo
10	Fauna	Con el desmonte, despilme excavación y demás actividades dentro de las etapas de preparación del sitio y construcción se verá afectada la fauna acuática	Preparación y Construcción.	Fugaz	Nulo
11	Paisaje	Las actividades de excavación y nivelación durante la etapa de construcción tendrán un impacto al paisaje por la modificación del relieve.	Construcción.	Permanente	Nulo
12	Paisaje	Las acciones temporales de desmonte y despilme tendrán un efecto negativo a la apariencia visual generado por el movimiento de maquinaria y efectos sobre el estado natural del paisaje.	Preparación	Fugaz	Nulo
13	Paisaje	Durante la etapa de construcción, se llevará a cabo la modificación del entorno afectando la apariencia visual del paisaje, principalmente por cimentación y la estructura del canal	Construcción	Permanente	Nulo

Asimismo el **promoviente** señala en la página 39 de la información adicional la tabla de Descripciones de la Medidas de Mitigación por Impacto, de igual manera se dará

**“Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar”
Municipio de La Piedad, Michoacán**

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.



cumplimiento a las medidas ambientales a través de los siguientes programas Programa de rescate de fauna silvestre, programa de ahuyentamiento de mamíferos y programa de rescate de ahuyentamiento de aves y se condicionará a un programa un Programa de Vigilancia Ambiental durante la vida útil del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

10. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas generados por el **proyecto**, por lo que la **promovente** llevará a cabo las medidas de prevención y mitigación para garantizar la funcionalidad y conservación del ecosistema.

- Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación.

En la actualidad toda la superficie del sistema ambiental en donde se establecerá el proyecto está siendo modificada por las diversas actividades antropogénicas que se desarrollan al rededor del sistema ambiental.

Como se mencionó en la MIA-P capítulo VIII en el escenario del proyecto y sin medidas de mitigación, el proyecto tendrá un impacto positivo, ya que se tendrá un mayor control de los flujos de agua, por lo que las etapas de preparación del sitio y construcción tendrán un impacto negativo como cualquier obra que se pretenda desarrollar.

De la escasa vegetación presente en la zona está a lo largo del tiempo irá desapareciendo debido a que no habrá posibilidades de que se les de actividades de restauración y/o protección, además por las actividades que se desarrollan en las zonas aledañas al proyecto les afecta considerablemente.

- Escenario con proyecto y con medidas de mitigación.

El escenario ambiental modificado no afecta o pone en riesgo la permanencia de alguno de los elementos ambientales. Al contrario el escenario con el proyecto y las medidas de mitigación propuestas permiten mejorar la zona.

La afectación por las etapas de preparación del sitio y construcción será mínima sobre los componentes del Sistema Ambiental, en donde principalmente mejorará la situación actual del sitio del proyecto. Terminado el proyecto de canalización permitirá el flujo adecuado de la hidrología superficial.

Las personas que se encuentran viviendo en las colindancias del arroyo tendrán mayor seguridad por la construcción del proyecto, con la cual se disminuirá el riesgo de inundación. Disminuirá la contaminación por basura y escombros, perdurando un ambiente limpio, mejorando la calidad del paisaje así como la calidad de vida de la zona y del sistema ambiental.

*"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán*

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.



Por otro lado, los habitantes de la zona aledaña podrán detectar visualmente que no se generarán nubes de polvo ni erosión del suelo al momento de que los vehículos circulen.

La correcta aplicación de todas las medidas de mitigación evitará detectar cualquier indicio de contaminación por residuos en el sitio del proyecto y en sus colindancias.

El entorno natural no se verá modificado radicalmente en su estructura física y natural, aunque si se verá afectada en el paisaje, sin embargo, el desarrollo del proyecto una vez concluido es totalmente acorde con la actividad de la zona.

Además, los árboles y arbustos, aportan múltiples valores ecológicos que no se perciben de manera precisa y directa, pero que llegan a ser tan sustanciales que juegan un papel primordial en el bienestar de fauna, las poblaciones dispersas en ella y la calidad de vida de la misma. Esencialmente, entre los valores ecológicos que aportan las especies de árboles en ambientes urbanos tenemos lo siguiente:

- Forman barreras contra la acción del viento.
- Interceptan la radiación solar que favorece espacios sombreados.
- Amortiguan los ruidos.
- Benefician las precipitaciones.
- Favorecen la humedad ambiental y el microclima.
- Regulan la temperatura ambiental.
- Prevén inundaciones.
- Reducen la erosión del suelo.
- Favorecen la infiltración del agua de lluvia a los mantos acuíferos.
- Absorben dióxido de carbono y otros contaminantes atmosféricos.
- En las laterales de cuerpos de agua funcionan como humedales lo cual permite mejorar la calidad del agua.

Es por ello que al implementar planes de reforestación se reducirán los impactos que en algún momento de las etapas del desarrollo del proyecto se van a generar en los factores agua y suelo.

Se tiene que las afectaciones en los elementos, de desarrollarse de la manera en la que se presentan de la mano con las medidas de prevención y mitigación, podrán permitir el desarrollo del proyecto sin agravar el ecosistema presente en la zona.

La construcción del proyecto denominado **"Canalización Complejo Agroindustrial Bafar"**, pretende cumplir con sus objetivos técnicos, económicos, sociales y le da una gran relevancia a los aspectos ambientales, mediante la aplicación de medidas de mitigación, así como prácticas y obras de protección de los recursos naturales, agua, suelo, vegetación y fauna, demostrando que con el desarrollo del proyecto no se afectan los componentes agua, suelo, atmosfera, flora, fauna, paisaje, social y económico.

Opiniones Técnicas

"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán

Industrializadora de Carnicos Strattega, S.A de C.V.

17 de 25



11. Que de acuerdo a la opinión de la **CONAGUA**, citada en el **Resultando VIII**, manifiesta lo siguiente:

[...]

*El virtud de lo anterior expuesto, y conforme a los antecedentes del caso y los estudios de evaluación de impacto ambiental disponibles, esta Dirección Local opina que el proyecto es técnicamente viable, **CONDICIONADO** a que la promovente obtenga previamente: 1.- el permiso para la construcción de obras hidráulicas; 2).- la concesión para ocupación de terrenos federales del arroyo pluvial sin nombre, en términos de lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacional y su Reglamento.*

Para efectos de los referidos permisos el promovente deberá realizar los trámites identificados con las claves: CONAGUA-02-002 Permiso para Realizar Obras de Infraestructura Hidráulica y CONAGUA-01-06 Concesión para la Ocupación de Terrenos Forestales cuya Administración compete a la Comisión Nacional de Agua, esto en el Centro Integral de Servicios a Usuarios, sita en Avenida Acueducto # 3626, Planta Baja, Col. Ocolusen, Morelia, Michoacán.

12. Que esta Delegación Federal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, fracciones I, II y III, que establece que al evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación considera que las medidas citadas en el considerando presente son congruentes en los impactos ambientales identificados y son técnicamente viable de llevarse a cabo.

Por lo que esta Delegación condicionara al **promovente**, para que previo al inicio de las actividades del proyecto presente los programas establecidos en la **MIA-P** e información adicional y referidos en el Considerando 9 del presente resolutivo. Asimismo deberá dar cabal cumplimiento al resto de las medidas de prevención y mitigación que se incluyen en la **MIA-P** e información adicional y que no se señalan en el presente resolutivo.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los Considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P** e información adicional, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**; considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** queda sujeto a aplicar durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P**, en la información adicional y en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar el **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; de lo dispuesto en los Artículos 18, 26, 32 bis fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; de lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II, X y XXI; 28 primer párrafo, fracción I y X; Artículo 35, primero, segundo tercero y cuarto, fracción II y; 35 Bis, segundo párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; de lo establecido en el Artículo 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; de lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII; 4 fracción I y VII y 5 Incisos A) y R); 9 primer párrafo; 12, 37, 38 y 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al**

*"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán*

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.



Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; lo establecido en los artículos: 2, fracción XXX, 38 39, tercer párrafo y 40, fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010; el **Programas de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**, publicado en el Diario Oficial, el viernes 07 de septiembre de 2012, el **Programa de ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2011.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente Resolución en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la evaluación del impacto ambiental resultante de la construcción, operación y mantenimiento de un canal de conducción de aguas pluviales, con su canalización y paso/cruce vehicular, con carriles de aceleración y desaceleración, en un área de 3,817.81 m².

Las obras y actividades, así como su ubicación se describen en el considerando sexto del presente resolutivo, páginas de la 1 a la 13 de la **MIA-P** y de la 1 a la 12 de la información adicional.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **1 (uno) año** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción de obras del **proyecto** y **20 (veinte) años** para realizar las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto**. El primer plazo de la vigencia establecida para el **proyecto** comenzará a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio; el segundo plazo, iniciará al término del primero.

Dichos plazos podrán ser ampliados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** e información adicional. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento.

Dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a las fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Dicho informe deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

*"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán*

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.

19 de 25



El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Michoacán, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, y en las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la realización de otro tipo de actividades ni el uso de otro equipo que no esté comprendido en el **Término Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el **TÉRMINO QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- El **promoviente**, queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente**, en el supuesto que decida realizar modificaciones del **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información de detalle suficiente, que permita a esta Unidad Administrativa analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las obras del **proyecto** que se pretende modificar.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente Autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **Término Primero**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán lo referente a las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para el **proyecto**.

El **promoviente** es el única titular de los derechos y obligaciones derivados del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles,

*"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán*

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.

20 de 25



mercantiles o laborales que se hayan firmado para dar legalidad a las obras y actividades del **proyecto**, así como al cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y/o a otras autoridades.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y, considerando lo establecido por el artículo 47, del primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la operación del **proyecto** estará sujeta a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, en la información adicional, así como en lo dispuesto en la presente autorización, conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promoviente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la **LGEEPA**, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del **REIA**, en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal, determina que el **promoviente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y compensación que propuso en la **MIA-P** e información adicional del **proyecto**, y en la información adicional presentada, las cuales esta Delegación Federal considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de evaluación del **proyecto** evaluado; Asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso; aunado a lo anterior, deberá acatar y cumplir con las medidas señaladas en los términos y condicionantes establecidas en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas y tener un control estricto del seguimiento ambiental, el **promoviente** deberá presentar ante esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Michoacán un **Programa de Manejo Ambiental (PMA)** para su correspondiente aprobación en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de día siguiente a la fecha de recepción del presente resolutivo, pero de manera previa a la fecha de inicio de las obras y/o actividades relacionadas con el proyecto, el cual deberá incluir:

*"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán*

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.



- Objetivos
- Metas y alcances
- Programa calendarizado de aplicación del mismo.
- Propuesta para el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo.
- Conclusiones.

Todas y cada una de las medidas de control prevención y mitigación propuestas en la documentación presentada, deberán ser incorporadas de ser el caso, dentro de los **PROGRAMAS ESPECÍFICOS** que se detallan más adelante, asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de alguno de dichos programas, deberán de ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo **PMA**.

PROGRAMAS ESPECIFICOS

- a) Programa de Rescate y Reubicación Fauna Silvestre.
- b) Programa de rescate y ahuyentamiento de mamíferos.
- c) Programa de rescate y ahuyentamiento de aves

Los programas específicos deberán contener lo siguiente:

Considerar aquellas especies económica y ecológicamente importantes por su interrelación con las demás especies, además de aquellos de lento crecimiento y de lento desplazamiento para el caso de la fauna (reptiles y anfibios), debiendo incluir además lo siguiente:

- Determinar las acciones y medidas de protección y conservación de flora y fauna silvestre, donde se incluyan un muestreo actualizado en los sitios donde se realizará el proyecto con el fin de corroborar la diversidad existente y aplicar las medidas de protección ambiental a las especies durante todas las etapas del proyecto.
- Incorporar en las acciones y medidas de rescate y conservación de las especies de, los Métodos y técnicas de rescate y/o conservación a realizar para cada grupo o especie en particular.
- Registro de los resultados de la aplicación de acciones y medidas de protección y conservación de fauna, las cuales deberán incluir como mínimo la descripción de las actividades realizadas conteniendo la siguiente información:
 - Identificación de las especies de fauna que serán reubicadas.
 - Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
 - Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies rescatados.
 - Calendarización de actividades y acciones desarrolladas.
 - Monitoreo y seguimiento de acciones y medidas de protección y conservación.

*"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedra, Michoacán*

Industrializadora de Carnicos Strattega, S.A de C.V.



Una vez aprobado el **Programa de Manejo Ambiental** el **promoviente** deberá presentar los resultados de la aplicación del mismo, a través de la presentación de los **informes anuales**, en original a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Michoacán, y copia de la constancia de recepción a esta Delegación para su conocimiento, donde se incluyan los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de los incisos que integran la presente **condicionante** y que se encuentran incluidos en el **PMA** así como el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha Delegación evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la condicionante en cita.

Una vez aprobado el **PMA** el **promoviente** deberá presentar para su conocimiento copia del mismo a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Michoacán.

Así mismo, los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de los Programas Específicos que conforman al **PMA** deberán de ser presentados a través de Informes Semestrales a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Michoacán, con copia del acuse de recibido a esta Delegación.

Los informes semestrales deberán contener: los resultados obtenidos de la aplicación del **PMA**, del cumplimiento de los **términos (PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO, SEXTO, NOVENO)** y las **condicionantes** establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior con la finalidad de permitir a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Michoacán verificar el cumplimiento de la condicionante; cabe señalar que el Informe Semestral deberá presentarse durante todas las etapas del **proyecto** y hasta que a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Michoacán determine lo conducente en el ámbito de su competencia.

2. Incluir en los **Informes Semestrales** las evidencias de cumplimiento a las normas oficiales mexicanas, establecidas en el Considerando 7 inciso d) de la presente resolución.
3. Obtener las autorizaciones que emite la CONAGUA derivados de los trámites: CONAGUA-02-002 Permiso para realizar Infraestructura Hidráulica y CONAGUA-01-006 Concesión para la Ocupación de Terrenos Federales, descritos en el **CONSIDERANDO 11**.
4. Acondicionar el sitio del **proyecto** para el nuevo uso que se pretenda dar al término de su vida útil. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promoviente** deberá presentar a esta Delegación Federal, en el mismo plazo señalado anteriormente, para su aprobación, el **Programa de Restauración del Sitio** que pretende llevar a cabo al terminar la vida útil del **proyecto**, propuesto en la **MIA-P e información adicional**. Dicho Programa debe considerar el desmantelamiento de Instalaciones o destino productivo, retiro eficaz de residuos y escombros, remediación de los sitios que resulten contaminados, relleno de huecos y suavización de taludes y restauración y reforestación con especies nativas. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

*"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán*

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.



OCTAVO.- La presente Resolución a favor del **promovente**, es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su **proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la Autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

NOVENO.- El **promovente**, deberá dar aviso del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme lo establece el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, comunicándolo por escrito a esta Delegación Federal con copia a la **PROFEPA** en el Estado de Michoacán, dentro de los **quince días** siguientes a que dichos eventos ocurran.

DÉCIMO.- El **promovente**, será la única responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la **MIA-P e información adicional**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO PRIMERO.- La **SEMARNAT** y la **PROFEPA**, dentro del ámbito de sus facultades, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de evaluación del impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **SEMARNAT**, podrá evaluar nuevamente la **MIA-P E información adicional**, o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la

*"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán*

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.



autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** e **información adicional** copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, de la información adicional así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación podrá presentarlo ante esta Delegación Federal, quien en su caso remitirá el recurso a la autoridad Jerárquica Superior, conforme a lo establecido en los **artículos 176** de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO QUINTO.- Notificar a la C. Lic. **Raúl de la Paz Parga**, Representante Legal de la Empresa Industrializadora de Cárnicos **STRATTEGA S.A. de C.V.** de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En I. MAURO RAMON BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.p.

En C. **Alfonso Flores Ramírez**.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.-CDMX.

Ing. **Ricardo Luna García**.- Secretario de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Gobierno del Estado de Michoacán.-Presente.

Lic. **Talia Coria Mendoza**.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Michoacán.- Presente.

Ing. **Oswaldo Rodríguez Gutiérrez**.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua.-Presente.

C. Lic. **Carlos Alberto García Salgado**.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, SEMARNAT Michoacán.- Presente.

MRBF/CAOS/LOJ

"Proyecto de canalización Complejo Agroindustrial Bafar"
Municipio de La Piedad, Michoacán

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A de C.V.